



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

CONTRATO DE ADQUISICION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARTIN EDUARDO MORQUECHO PALACIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de su objeto se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio **IMDEJ-032-2021** de fecha 27 de abril del año dos mil veintuno, signado por la C.P. **KAREN AMÉRICA RUEDA VARELA** encargada de la Jefatura de Contabilidad del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha veintinueve de abril del año dos mil veintuno, mediante la cual se aprobó por UNANIMIDAD la adquisición mediante adjudicación directa de **Material Diverso para la instalación Municipal denominada "Lienzo Charro Adolfo López Mateos"** del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y que de acuerdo a la cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato al **C. MARTIN EDUARDO MORQUECHO PALACIOS**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 74 primer párrafo fracción I, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- a) Que es una persona física con actividad empresarial, dedicada al giro de comercio al por menor de computadoras y accesorios, así como comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios, y que cuenta con la capacidad suficiente para la realización del acto jurídico consignado en el presente documento.
- b) Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes, el cual le fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: **MOPM840221UL7**.
- c) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, que no existe impedimento alguno, por lo que cuenta con las condiciones técnicas, humanas, jurídicas, económicas, y demás necesarias que requiere **"EL INSTITUTO"**, para la presente contratación.
- d) Que conoce las características técnicas de los productos objeto de este contrato, por lo que dispone de los recursos técnicos, económicos necesarios e idóneos para realizar la entrega de los productos, con la calidad, características, eficiencia, en tiempo y forma requeridos por **"EL INSTITUTO"**, habiendo considerado todos los factores que intervienen, por lo que manifiesta que cuenta con lo necesario para poder cumplir con el objeto del contrato.

www.deportecdjuarez.gob.mx



TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de compra-venta ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO: “EL INSTITUTO” adquiere de “EL PROVEEDOR” de Material Diverso para la instalación Municipal denominada “Lienzo Charro Adolfo López Mateos” del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de acuerdo a las especificaciones del Anexo Técnico, mismo que forma parte de este contrato como “Anexo A”.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: Las partes convienen que la duración del presente contrato se limita a partir de la fecha de firma del presente instrumento al 31 de mayo del año 2021.

TERCERA.- DE LA FECHA Y LUGAR DE ENTREGA: “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” de Material Diverso para la instalación Municipal denominada “Lienzo Charro Adolfo López Mateos” del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, el día once de mayo del año dos mil veintuno, en las instalaciones Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, ubicado en Avenida de las Américas sur, número 350, de la colonia Partido Escobedo, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

CUARTA.- DEL PAGO: “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” como contraprestación del objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la cantidad de de \$33,040.72 (Treinta y tres mil cuarenta pesos 72/100 moneda nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe “EL PROVEEDOR” para tal efecto.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA, a nombre del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del municipio de Juárez, Chihuahua.

Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.- En términos del artículo 84 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” otorga a “**EL INSTITUTO**” la más amplia garantía, el saneamiento en caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios, así como, contra cualquier defecto de fabricación, y/o calidad de los productos, objeto del presente instrumento.

SEXTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES: Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con la entrega en la fecha establecida, y que en caso de incumplimiento a fin de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a “**EL INSTITUTO**”, aplicará la pena convencional equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de atraso.

Esta pena convencional no descarta que “**EL INSTITUTO**” determine procedente la rescisión administrativa del presente contrato, considerando la gravedad del incumplimiento de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Ciudad Juárez.

SEPTIMA.- DE LA CALIDAD: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar la calidad del producto objeto del presente contrato, contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, obligándose a realizar la reposición correspondiente por otros de la misma calidad y características, totalmente nuevos en un plazo no mayor de 48 horas a partir de la notificación que de ello se le haga.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD: “**EL PROVEEDOR**” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“**AMBAS PARTES**” están de acuerdo en que toda aquella información protegida de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Derechos de Autor y su

www.deportecj.juarez.gob.mx



Reglamento, o que por virtud de la celebración y ejecución del presente contrato se ha proporcionado a **“EL PROVEEDOR”**, será de carácter confidencial, razón por la cual, en ningún momento **“EL PROVEEDOR”** podrá sin consentimiento previo dado por escrito por parte de **“EL INSTITUTO”**, comunicar, divulgar o permitir que se comuniquen o reproduzca por cualquier medio, ninguna información catalogada como confidencial, salvo que dicha información sea requerida por alguna autoridad competente.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por **“EL INSTITUTO”** o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

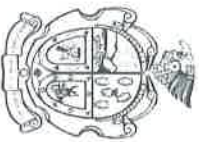
Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de **“EL INSTITUTO”** o a la no autorizada por parte de **“EL PROVEEDOR”** o sus respectivos empleados, quienes eran responsables por las daños y perjuicios ocasionados.

NOVENA.- IMPEDIMENTOS DE EJECUCION: **“EL PROVEEDOR”** se obliga hacer del conocimiento de **“EL INSTITUTO”** por medio de escrito, cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar o impedir el cumplimiento del presente contrato.

DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA: **“EL INSTITUTO”** con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la obligación contractual pactada.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS:

- **“EL INSTITUTO”** señala como domicilio el ubicado en Av. de las Américas 350 Sur, Col. Partido Escobedo, en esta ciudad.
- **“EL PROVEEDOR”** señala como domicilio el ubicado en Calle Prados de Santa Anita, número 7518, Fraccionamiento Prados de Santa Anita, c.p. 32664, Juárez, Chihuahua.



JUÁREZ
INDEPENDIENTE
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021



INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA
DE CIUDAD JUÁREZ

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO: En caso de que “**EL PROVEEDOR**” llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a “**EL INSTITUTO**” de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA.
En nombre y representación del
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.

C. MARTIN EDUARDO MORQUECHO
PALACIOS.
“EL PROVEEDOR”



ANEXO TÉCNICO

NÚMERO DE PARTIDA	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1. MATERIAL DIVERSO PARA LIENZO CHARRO	SE ADJUNTA CANTIDAD EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FORMA INDIVIDUAL	--	\$ 33,040.72
TOTAL		--	\$33,040.72

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TELEVISION SMAT TV 58 PULGADAS	1	PIEZA	
SOPORTE DE PARED PARA TV	1	PIEZA	
BOBINA CAT 5	1	PIEZA	
ROUTER	1	PIEZA	
FRIGOBAR 3.3 PIES	1	PIEZA	
GRAPA PARA CABLE REDONDO 3MM	5	PIEZA	
CONECTOR RJ45	2	PIEZA	
MULTICONTACTO PORTATIL DE 25CM	3	PIEZA	
EXTENSION ELECTRICA DE 4.57	3	PIEZA	

ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA.

En nombre y representación del
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ.

C. MARTIN EDUARDO MORQUECHO PALACIOS.

"EL PROVEEDOR"